



Jesus Maria, 10 de Noviembre del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000385-2023-MTPE/4/12

VISTO:

El Informe N.º 000127-2023-MTPE/4/12.01, elaborado por la Oficina General de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0233-2023-MTPE/4/12, se resolvió cesar definitivamente por límite de edad, a partir del 20 de julio de 2023, al señor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ**, Subdirector de la Dirección de Promoción del Empleo y Autoempleo de la Dirección General de Promoción del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, cargo N.º 270 CAP-P, clasificación SP-EJ, dándosele las gracias por los servicios prestados;

Que, con fecha 19 de octubre de 2022, se publicó la Ley N.º 31585, que incorpora el incentivo CAFAE al cálculo de la compensación por tiempo de servicios (CTS) del personal administrativo comprendido en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público, y establece disposiciones para su implementación, según el año fiscal de cese de los servidores. Es decir, para aquellos servidores que cesen en el año fiscal 2022, el cálculo de la Compensación de Tiempo de Servicios con la incorporación de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE se efectúa a razón de 50% en el año fiscal 2022, 20% en el año fiscal 2023 y 30% en el año fiscal 2024;

Que, le corresponde los beneficios laborales de acuerdo con Ley, entre otros los beneficios de la Compensación Vacacional y la Compensación por Tiempo de Servicios, de acuerdo con el Decreto Supremo N.º 420-2019-EF mediante el cual se dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N.º 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público;

Que, mediante Liquidación N.º 080-2023-MTPE/4/12.1, elaborada por el Especialista en Planillas de la Oficina General de Recursos Humanos, se señala que, el exservidor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ** cuenta con veintiocho (28) años, dos (02) meses y veintinueve (29) días de servicios prestados, correspondiéndole la suma de S/ 62,204.80 (sesenta y dos mil doscientos cuatro con 80/100 soles) por Compensación de Tiempo de Servicios;

Que, asimismo, en la referida Liquidación se establece que al exservidor le corresponde la suma de S/ 445.08 (cuatrocientos cuarenta y cinco con 08/100 soles) por Compensación Vacacional. Es preciso mencionar que, la compensación vacacional está afecta al descuento correspondiente a favor del Sistema Privado de Pensiones - AFP Pro Futuro, equivalente a S/ 52.03 (cincuenta y dos con 03/100 soles);

Que, aunado a ello, se advierte el aporte a ESSALUD es equivalente a la suma de S/ 40.06 (cuarenta con 06/100 soles), a cargo del empleador;

Que, las consideraciones expuestas, corresponde emitir la Resolución Directoral que reconozca a favor del exservidor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ** la liquidación de beneficios sociales que corresponde a su cese definitivo de la carrera administrativa, y;

Estando a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; el Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa; Ley N.º 31585; y, en uso de las facultades delegadas por Resolución Ministerial N.º 003-2023-TR.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER, a favor del exservidor **EXIMO RAFAEL COTRINA CHAVEZ**, el pago de S/ 62,649.88 (sesenta y dos mil seiscientos cuarenta y nueve con 88/100 soles), por concepto de beneficios sociales, de acuerdo con el siguiente detalle:

Compensación por Tiempo de Servicios	S/ 62,204.80
Compensación Vacacional	S/ 445.08
TOTAL BRUTO	S/ 62,649.88
AFP Pro Futuro	S/ 52.03
TOTAL NETO A COBRAR	S/ 62,597.85
EsSalud	S/ 40.06

Artículo 2.- OTORGAR, el 70% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios, conforme a las disposiciones de implementación de la Ley N.º 31585 durante el ejercicio fiscal 2023, equivalente a S/ 43,543.36 (cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 36/100 soles).

Artículo 3.- RECONOCER, para el año 2024, el 30% del monto de la Compensación por Tiempo de Servicios equivalente a S/ 18,661.44 (dieciocho mil seiscientos sesenta y uno con 44/100 soles).

Artículo 4.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución en su artículo 1, se afectará a la Meta 0071, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000204, en la partida 2.1.1.9.2.1: Compensación por Tiempo de Servicios y en la partida 2.1.1.9.3.3: Compensación Vacacional.

Artículo 5.- PRECISAR, que el aporte a ESSALUD es a cargo del empleador, el cual se afectará a la Meta 0071, Especifica 2.1.3.1.1.1, Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000000204.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado y a las instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
JESÚS MANUEL APARICIO NIZAMA
Jefe (e) de la Oficina General de Recursos Humanos
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

MTPE/420230000096.